



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2015-00675/ 00
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito enviado correo electrónico la apoderada judicial del demandado formula recurso de reposición contra el auto del 16/02/2021, e igualmente en su escrito allega una consignación efectuada en la cuenta de ahorros a nombre de CANDACE MICHELLE PINZON GOMEZ, que revisado el plenario es el número de cuenta acordado para el pago de las cuotas alimentarias en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca.

Por lo anterior, y según lo estipulado por el artículo 461 del CGP en su inciso segundo: “(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, **acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado**, el juzgado declarará terminado el proceso...” (subraya fuera de texto), se dispone requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del presente auto manifieste el recibido del dinero por concepto del saldo de la obligación que aquí se cobra. Vencido éste sin que la parte se pronuncie se entenderá aceptado.

Finalmente, se observa que concomitante con el envío del recurso, éste fue enviado a la demandante y teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 fue CONDICIONALMENTE exequible, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales que indicó que “en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, y como en el presente asunto no se tiene acuse de recibo, ni se ha constatado el acceso al escrito, por secretaría córrase traslado del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 26 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 028 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria